CONVENIO DE ASOCIACION No. 4171.010.27.1.021 de 2022

PARTES:	DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	LILIANA MARÍA SIERRA CHAVEZ C.C. No. 38.559.329
PARTES:	FUNDACIÓN SOCIAL PAZ FUTURO.
NIT.	805031060-5.
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para prestar servicios de acompañamiento técnico a Mipymes y emprendedores del sector digital en procesos de ciencia, tecnología e innovación, en cumplimento de los siguientes proyectos de inversión: IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN EN MIPYMES DE LA CIUDAD DE CALI BP-26002769 y FORTALECIMIENTO EN CAPACIDADES DE INNOVACIÓN DE LAS MIPYMES EN ETAPA TEMPRANA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI BP-26003398.
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($377.632.600) incluido todos los costos directos e indirectos relacionados

Entre los suscritos LILIANA MARÍA SIERRA CHÁVEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.559.329, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0175 del 26 de abril de 2022 y acta de posesión No. 0123 del 28 de abril de 2022, y de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA

DE DESARROLLO ECONÓMICO, de una parte y de la otra SANTIAGO VIAFARA ORTEGA con cedula 16.725.606 actuando en representación de la FUNDACIÓN SOCIAL PAZ FUTURO, identificada con el NIT. 805031060-5 como Representante legal de la misma, entidad sin ánimo de lucro, creada por documento privado del 19 de junio de 2004, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 1 de julio de 2004 con el No. 2751 del Libro I, quien para los efectos del presente Convenio se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali como ente territorial es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.
2. Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
3. Que en virtud del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", el cual entró en vigencia el 01 de enero de 2017, en el artículo 156 creó la Secretaría de Desarrollo Económico como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo. A su vez, el artículo 157, establece el propósito de la Secretaría de Desarrollo Económico así: "… es el organismo encargado de liderar la Política de Desarrollo Económico del Municipio Santiago de Cali, articulando actores del sector público y privado en un contexto de ciudad región, para el fomento de la competitividad, la productividad, la ciencia, tecnología e innovación, la promoción de la ciudad y la atracción de inversión; fortaleciendo los sectores económicos, la generación de empleo, ingresos y emprendimientos sostenibles en los territorios urbanos y rurales para contribuir a la disminución de las brechas sociales y al mejoramiento económico y ambiental de sus habitantes".
4. Que a su vez, el artículo 160 estipula como Funciones de la Subsecretaria de Cadenas de Valor, entre otras las siguientes: Determinar los sectores económicos estratégicos del Municipio de Santiago de Cali, Desarrollar la formulación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Productivo y Comercial de los sectores económicos estratégicos del Municipio de Santiago de Cali, Articular a la academia, el estado y la empresa para promover el Desarrollo Productivo y Comercial del tejido empresarial del Municipio de Santiago de Cali

y Orientar y diseñar la estructuración de proyectos de desarrollo productivo que fortalezcan la innovación y la competitividad de los sectores económicos estratégicos.

5. Que el artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*
6. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Que, los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".
7. Que en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.
8. Que el convenio que se pretende suscribir está basado en fichas EBI BP- 26002769, y BP-26003398, formuladas con los lineamientos del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023, 'Cali, Unida por la Vida', adoptado mediante el Acuerdo 0477 de 2020, y el cual estableció dentro de su Dimensión 1. Cali, Inteligente para la Vida propone: "Consolidar a Santiago de Cali como un Distrito Especial, digital, competitivo, innovador y resiliente, con capacidad de respuesta ante cualquier contexto económico, orientado a la innovación tecnológica, la preservación y expansión del empleo, la generación de ingresos, la promoción de la economía sustentable e incluyente, el consumo consciente, y el cierre de las brechas económica y digital, a través de nuevas dinámicas transversales que generen los circuitos y desarrollo necesarios para obtener mayores niveles de equidad, solidaridad, competitividad y bienestar a sus ciudadanos".
9. Que, conforme a lo anterior, los indicadores estructurantes de la estrategia de Economía digital asociada a la Dimensión 1 del Plan Distrital de Desarrollo*: Cali, Inteligente para la Vida en la cual están contenidos los programas: 102002: Territorios Competitivos y el Programa 101001: Cali Inteligente, que se pretenden impactar durante la presente vigencia fiscal.*
10. Que, en este sentido y con el objetivo de dar cumplimiento a los programas antes

mencionados el fortalecimiento empresarial se considera un elemento indispensable para conseguir el desarrollo, uso y aprovechamiento de las TIC en procura de la calidad de vida de los ciudadanos. En este aspecto, se debe integrar la infraestructura física, tecnológica y administrativa para una ciudad Inteligente, ante lo cual es necesario fortalecer las competencias en cada mipyme promoviendo el desarrollo y funcionamiento de empresas a través de la ciencia, la innovación y la tecnología con el objetivo de posibilitar nuevos modelos de gerencia pública basados en los lineamientos de gobierno digital.

11. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2022.
12. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico adelantó el proceso competitivo (Decreto 092 de 2017) No. 4171.010.32.1.105-2022, y publicó los respectivos estudios, documentos previos e invitación pública con los factores establecidos para la selección del asociado de forma objetiva.
13. Que la propuesta presentada por el proponente FUNDACIÓN SOCIAL PAZ FUTURO, identificada con el NIT. 805031060-5, resultó adjudicataria del proceso competitivo (Decreto 092 de 2017) dado que cumplió con las condiciones y requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública y demás documentos del proceso No. 4171.010.32.1.105 de 2022.
14. Que por medio de la Resolución 4171.010.21.055 del 9 de Junio de 2022 proferida por la ordenadora del gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico, se adjudicó el mencionado proceso competitivo de régimen especial.
15. Que por las anteriores consideraciones y dando aplicación a lo preceptuado en el decreto 092 de 2017, articulo 96 de la Ley 489 de 1997, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y en lo que concierne a los principios de la contratación estatal y lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente suscribir el presente convenio.
16. Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para prestar servicios de acompañamiento técnico a Mipymes y emprendedores del sector digital en procesos de ciencia, tecnología e innovación, en cumplimento de los siguientes proyectos de inversión: IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN EN MIPYMES DE LA CIUDAD DE CALI BP-26002769 y FORTALECIMIENTO EN CAPACIDADES DE INNOVACIÓN DE LAS MIPYMES EN ETAPA TEMPRANA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI BP-26003398.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Contribuir a la *Construcción del Ecosistema de innovación digital en Cali*, a través del Fortalecimiento de las capacidades de innovación de emprendedores y mipymes con potencial de crecimiento y/o en etapa temprana, así como fortalecer el desarrollo de iniciativas de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) para los sectores productivos y de servicios de Santiago de Cali. En este sentido las acciones y actividades que contempla el proyecto deberán girar en torno a los siguientes objetivos:

- Identificar el potencial innovador de las mipymes en sectores estratégicos.
- Implementar los servicios de innovación en las mipymes.
- Desarrollar una estrategia dirigida a las MiPymes de la ciudad de Cali que permita cerrar brechas tecnológicas
- Brindar oportunidades de financiación a las MiPymes para facilitar procesos de innovación en la ciudad de Cali.

POBLACIÓN BENEFICIARIA:

PROYECTO DE INVERSION	UBICACIÓN POR COMUNAS / CORREGIMIENTOS	DETALLE POBLACION	CANTIDAD POBLACIÓN
BP-26002769	22 comunas de Santiago de Cali	Mipymes y /o emprendimientos (1 persona por mipyme y/o emprendimiento)	25
BP-26003398	Todas las comunas y corregimientos	Mipymes (10 personas por cada una)	44
TOTAL BENEFICIARIOS			**69**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO. EL ASOCIADO se compromete a realizar las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual y a desarrollar las siguientes actividades de conformidad con los proyectos de inversión IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN EN MIPYMES DE LA CIUDAD DE CALI BP-26002769 y FORTALECIMIENTO EN CAPACIDADES DE INNOVACIÓN DE LAS MIPYMES EN ETAPA TEMPRANA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI BP-26003398.

1. Realizar la planificación de ejecución del proyecto definiendo el alcance de la implementación de los servicios de innovación presentados por las mipymes a través de:
   - Desarrollar un plan de trabajo completo del proyecto con los perfiles de los mentores y/o consultores
   - Desarrollar la metodología de acompañamiento a las mipymes con la agenda temática por cada una de las siguientes categorías:

     - Transformación digital
     - Marketing digital
     - Desarrollo web

- Direccionamiento estratégico
- Desarrollo de nuevos productos

2. Realizar la convocatoria y selección de las mipymes beneficiarias del proyecto, validado por el supervisor del convenio.
3. Seleccionar los sectores en los cuales se van a conectar las mipymes con base en el análisis de variables que suministre el centro de inteligencia económica de la Subsecretaría de Cadenas de Valor
4. Identificar los servicios requeridos por cada una de las mipymes a asesorar, validado por el supervisor del convenio.
5. Desarrollar un cronograma especifico del proyecto en el cual se pueda identificar las diferentes fases de ejecución con las fechas de las asesorías de todas las mipymes participantes
6. Establecer un Roadmap (Hoja de ruta) por cada una de las 25 mipymes a asesorar en relación al servicio seleccionado y al alcance definido, validado por el supervisor del convenio, identificando las necesidades de cada una de las empresas a beneficiar.
   - Determinar los hitos que las 25 mipymes van a ir cumpliendo a medida que se vaya implementado el proyecto.
   - Establecer una matriz de seguimiento, indicadores de gestión y de riesgo de las 25 mipymes.
   - Desarrollar plantillas de informes para presentar los avances de implementación de las 25 mipymes.
7. Implementar el paquete de asesorías a las 69 mipymes en las 5 categorías descritas anteriormente
8. Realizar la documentación técnica del proyecto, el cual conlleva las siguientes acciones:

- Desarrollar un informe por cada una de las mipymes que contenga el proceso, acciones y resultados de las asesorías implementadas teniendo en cuenta las etapas de incubación en las que se encuentra cada emprendimiento. (Debe incluir un acta de las asesorías donde se condensen los compromisos y avances)
- Recolectar toda la evidencia audiovisual de las asesorías implementas de forma organizada por cada una de las mipymes y el evento.

9. Implementar una estrategia de creación de alianzas y posicionamiento de la red de las empresas del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, que vincule la difusión de la misma en los diferentes medios de comunicación (pauta en redes sociales, radio, canales de televisión local y regional).

10. EL ASOCIADO deberá ejecutar y reportar al supervisor, el cumplimiento de las actividades relacionadas como aporte mínimo de la ESAL, de conformidad con lo señalado en el numeral 28.6 de la invitación pública que forma parte integral del presente convenio, consistentes en:

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Realizar mentorías personalizadas para la innovación y seguimiento de los modelos de negocio de las empresas.	**Actividad detallada del proyecto:** Paquete de servicios gerenciales administrativos y jurídicos a 44 empresas, para realizar procesos a las empresas en los temas que se identifiquen por el asesor como los más relevantes para fortalecer la empresa en su etapa de aceleración (Ficha_BP-26003398) Implementar paquete de servicios de desarrollo web, marketing digital y reconfiguración del modelo de negocio a 25 mipymes (ficha_BP-26002769) **Alcance del aporte** * Generación de un banco de horas para asesorar a los beneficiarios del proyecto, con el fin de profundizar las temáticas identificadas en cada una de las mipymes, logrando mejorar el impacto en sus procesos de innovación y direccionamiento estratégico para satisfacer la necesidad del mercado de las empresas del sector TIC.	Horas	138

11. EL ASOCIADO deberá dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con la presentación de los valores agregados para obtener puntaje durante el proceso de selección, en tal sentido deberá garantizar:

- ✓ Valor agregado a la oferta económica: realizar un aporte adicional al convenio equivalente al 15.5% del valor del aporte del Distrito de Santiago de Cali.
- ✓ Valor agregado al proyecto: garantizar la inclusión de diez (10) beneficiarios adicionales, para todo el proyecto.

12. El Asociado deberá al inicio de la etapa de ejecución, suministrar al supervisor del convenio, cada una las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo requerido por la entidad, para su correspondiente validación, y deberá atender inmediatamente las sugerencias y requerimientos que el supervisor haga en relación con el recurso humano.

Nota 1: Todo personal para la ejecución del convenio será vinculado por EL ASOCIADO, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, y de acuerdo a la modalidad de

vinculación, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales u honorarios que se establezcan. El personal que vincula EL ASOCIACIO no tiene vinculación con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico y en consecuencia, sus relaciones trabajador – empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

13. En atención a la estrategia creada con el objetivo de implementar del Plan de Inclusión Social de Emergencia que adelanta la administración distrital de Santiago de Cali, el ASOCIADO deberá dar cumplimiento a la cláusula VIGÉSIMA CUARTA: “cláusula social” contenida en el presente convenio.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO.

1. Elaborar y presentar los informes técnicos y financieros de avance y final (en medio físico y magnético), con sus respectivas evidencias que dé cuenta de la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, acorde con los parámetros de gestión documental dados desde la Secretaría de Desarrollo Económico.

2. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el convenio, el análisis de sector y estudios previos que forman parte integral del mismo.

3. Atender las recomendaciones que durante el desarrollo del convenio emita la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto del funcionario designado para su supervisión.

4. Entregar al supervisor del convenio para su revisión y aprobación los respectivos informes de avance del desarrollo del proyecto.

5. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.

6. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación

expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

7. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del convenio.

8. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa la comunicación con el Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

9. Proveer a sus trabajadores/contratistas de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del proyecto.

10. EL ASOCIADO será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del ASOCIADO.

11. Incluir el logo de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería utilizada para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Desarrollo Económico.

12. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de fomento, acompañamiento, asistencia técnica y seguimiento, a la Secretaría de Desarrollo Económico, facilitando el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con el desarrollo del proyecto en virtud del presente convenio, entregando los informes que le sean solicitados e implementado las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando le sean requeridas.

13. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del convenio.

14. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el proyecto, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

15. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente convenio a la Secretaría de Desarrollo Económico y/o Supervisor o interventor del convenio.

16. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.

17. En el contexto pos pandemia de Covid-19 el asociado deberá cumplir con la normatividad y protocolos de bioseguridad que se expidan a nivel local y/o nacional y que incidan en la ejecución del proyecto.

18. El asociado deberá garantizar que las actividades tendientes a desarrollar el proyecto sean ejecutadas por el personal idóneo y de conformidad con lo establecido en el presupuesto del Distrito y de acuerdo con las necesidades de cada población. Para ello deberá suministrar al momento del inicio de la etapa de ejecución, las hojas de vida al supervisor del convenio para su correspondiente validación, y atenderá a las sugerencias que este haga en relación con el recurso humano.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

1. Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del convenio
2. Designar un supervisor, quien tendrá a cargo un apoyo a la supervisión, para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este convenio.
3. Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.
4. Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del convenio.
5. Realizar los respectivos desembolsos del valor de los aportes del Distrito, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO.
7. Acoger y ejecutar respecto del ASOCIADO las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio de acuerdo al Manual de Contratación y de supervisión del Distrito de Santiago de Cali.
8. Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR. El valor del convenio será por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($377.632.600).los cuales se dividirán en los aportes de las partes involucradas de la siguiente manera:

- **APORTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO:** la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS M/CTE ($ 285.102.000), amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500174713 del 2 de abril de 2022;
- **APORTE DEL ASOCIADO** la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($92.530.600);

Dicho lo anterior LOS APORTES DEL CONVENIO se discriminan de la siguiente manera:

OFERTA ECONÓMICA TOTALIZADA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	
VALOR APORTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI (este valor es inmodificable)	$ 285.102.000,00
VALOR APORTE MINIMO DEL ASOCIADO	$ 48.300.000,00
VALOR VALOR AGREGADO A LA OFERTA ECONOMICA (si aplica) (este aporte obedece al valor agregado a la oferta económica par aotorgar puntaje , por lo tanto es adicional al aporte minimo requerido)	$ 44.230.600,00
VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA	$ 377.632.600,00

CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO. El valor del aporte del Distrito Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS M/CTE ($ 285.102.000), será desembolsado de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso correspondiente al treinta y cinco (35%) por ciento del valor del aporte del organismo por la suma de: NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($99.785.700) Este desembolso se hará efectivo a la verificación de los siguientes entregables:

- Plan de trabajo y cronograma para llevar a cabo el programa de capacitaciones y fortalecimiento con los empresarios, validado por el supervisor del convenio.
- Metodología de las asesorías de capacitación a los seleccionados, validada por el supervisor del convenio para el desarrollo y ejecución de este.
- Desarrollar los términos de referencia de la convocatoria, realizarla y seleccionar las mipymes beneficiarias del proyecto, validado por el supervisor del convenio.
- Documento que identifique las mipymes seleccionadas en los sectores estratégicos.

- Avance de la implementación de los servicios de desarrollo web, marketing digital y reconfiguración del modelo de negocio con base en el roadmap de las 25 mipymes
- Informe que evidencie la primera etapa de las asesorías y/o mentorías personalizadas para la innovación y seguimiento de los modelos de negocio de las empresas en etapa.

2) Un segundo desembolso correspondiente al treinta y cinco (35%) por ciento del valor del aporte del organismo por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($99.785.700). Este desembolso se hará efectivo a la verificación de los siguientes entregables:

- Evidencia de avance del 50% de las asesorías, procesos de formación o implementación según corresponda, a las mipymes a través de los siguientes entregables:

    A. Un informe parcial por cada una de las mipymes que contenga el proceso, acciones y resultados de las asesorías y/o procesos de formación implementadas (Debe incluir un acta y listado de asistencia por cada una de las asesorías, procesos de formación donde se condensen los compromisos y avances)
    B. Evidencia audiovisual de las asesorías y/o procesos de formación implementadas de forma organizada por cada una de las mipymes.

3) Un tercer y último desembolso correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor del aporte del organismo por la suma de: OCHENTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($85.530.600). Este desembolso se hará efectivo a la verificación de los siguientes entregables:

- Evidencia del 100% de la realización de las asesorías y/o mentorías, procesos de formación o implementación según corresponda a las mipymes a través de los siguientes entregables:

    A. Un informe final por cada una de las mipymes que contenga el proceso, acciones y resultados de las asesorías y/o procesos de formación implementadas (Debe incluir un acta y listado de asistencia de las asesorías donde se condensan los compromisos y avances)
    B. Evidencia audiovisual de las asesorías y/o procesos de formación implementadas de forma organizada por cada una de las mipymes

- Informe que evidencia la implementación de la estrategia de creación de alianzas y posicionamiento de la red de las empresas del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, que vincule diferentes medios de comunicación (pauta en redes sociales, radio, canales de televisión locales y regionales)

- Informe final del convenio que documente el 100% de la ejecución.

- Entregar documento que evidencie la ejecución y entrega de los aportes mínimos y valor agregado del asociado.

PARÁGRAFO I: Para dar claridad de los entregables y medios de verificación descritos en la forma de desembolso, se debe tener en cuenta los siguientes criterios: a) El contenido de los documentos presentados como entregables deben ser previamente concertados con el supervisor del convenio, una vez inicie la ejecución del convenio. b) Los documentos solicitados como entregables deben estar acompañados de los medios de verificación establecidos por el supervisor, estos deben permitir evidenciar la ejecución del convenio. PARAGRAFO II: A manera informativa se relaciona la siguiente tabla de descuentos que realiza el Distrito Especial de Santiago de Cali, sin embargo, es deber y responsabilidad del proponente verificar qué descuentos le son aplicables, teniendo en cuenta la clase y tipo de contrato celebrado y la naturaleza jurídica del proponente, así como el régimen tributario al cual pertenece. El Distrito podrá efectuar las siguientes deducciones y retenciones sobre el valor del convenio suscrito.

Estampilla Pro cultura	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro hospitales	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro Desarrollo	1% en contratos por cuantía Menor o Igual a 2.196 UVT y 3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla Pro Universidad del Pacifico	0.5 %
Estampilla pro Univalle	2% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla Pro Adulto Mayor	2% del valor total del contrato

Las anteriores estampillas relacionadas pueden ser modificadas de conformidad con los requerimientos establecidos por los lineamientos del Departamento Administrativo de Hacienda.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio, se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal

Número: 3500174713

Fecha de Expedición: 2 de abril de 2022

Fecha de vencimiento: 30 de diciembre de 2022

Valor: $ 285.102.000

Compromiso que respalda:

ITEM	APROPIACION PRESUPUESTAL
1.	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010001/BP260040981010101
2.	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010001/BP260040981010102
3.	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010001/BP260040981010103
4.	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010001/BP260040731010101
5	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010001/BP260040731010102
6.	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010001/BP260040731010103
7.	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010001/BP260040731020101
8.	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010001/BP260040411010101
9.	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010001/BP260040411010102
10.	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010001/BP260040411010103
11.	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010001/BP260040981020101
12.	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010001/BP260040981020102
13.	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010001/BP260040981030101
14.	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010001/BP260040731020101
15.	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010001/BP260040731020102
16.	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010001/BP260040411020101
17.	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010001/BP260040411020102
18.	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010001/BP260040981020101
19.	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010001/BP260040981020102
20	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010001/BP260040981030101
21	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010001/BP260040981020103
22	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010001/BP260040981030102
23	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010001/BP260040731020102
24	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010001/BP260040731020103
25	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010001/BP260040731030101
26	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010001/BP260040731030102
27	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010001/BP260040411020103
28	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010001/BP260040411030101
29	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010001/BP260040411030102

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL ASOCIADO. La FUNDACIÓN SOCIAL PAZ FUTURO hace las siguientes declaraciones: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Convenio, incluyendo el proyecto que lo antecede. 2. Apoyar el Proceso Administrativo para el cubrimiento de necesidades de tipo logístico con miras al desarrollo del proyecto. 3. Efectuar los preparativos y realizar la organización de los procesos objeto del convenio, en las fechas que determine el

supervisor del convenio. 4. Proveer los elementos necesarios para el desarrollo de los procesos de conformidad con la oferta presentada, tenerlos disponibles y proporcionar soporte durante las actividades desarrolladas para la ejecución del proyecto. 5. Garantizar la debida identificación del personal contratado por él y que lo apoye en el desarrollo del objeto contractual. 6. Presentar la cuenta de cobro, el informe de las actividades desarrolladas conforme a la ejecución del convenio. 7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante y los entes de control, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 8. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor. 9. EL ASOCIADO se compromete antes de iniciar la ejecución del convenio, que su personal este afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. 10. EL ASOCIADO será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.11. Constituir las garantías exigidas en el documento de estudios previos y el respectivo convenio. 12. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, aún después de terminado el convenio. 13. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. 14. Una vez finalice el objeto del convenio, EL ASOCIADO deberá entregar al supervisor(a) o interventor(a) del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos con las respectivas evidencias que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en 1 copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente contractual. PARAGRAFO, INFORMES: En cumplimiento de las cláusulas primera y tercera, EL ASOCIADO debe presentar los informes técnicos y financieros que serán revisados por el supervisor del convenio quien dejará expresa constancia del recibo a satisfacción de los entregables. 15. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 16. EL ASOCIADO al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 17. EL ASOCIADO está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 18. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 19. EL ASOCIADO durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del convenio. 20. EL ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 de noviembre de 2022, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DEL ASOCIADO. Recibir los desembolsos una vez ejecutadas las actividades que se llevaran a cabo con los aportes del DISTRITO en los términos pactados en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que en el desarrollo de las actividades se requieran. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. EL ASOCIADO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables que causen daño o perjuicio a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO. EL ASOCIADO, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o contratistas, los empleados y/o contratistas de sus subcontratistas, a LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO en la ejecución del objeto del presente Convenio, así como por daños a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO, se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL DISTRITO con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL DISTRITO se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL ASOCIADO, derivadas del presente Convenio, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Por incumplimiento en la ejecución del proyecto dentro del plazo establecido, del veinte (20%) por ciento del valor del convenio 2. Si EL ASOCIADO presenta atraso en la ejecución del proyecto, pagará una multa del uno por mil (1/1000) del valor del convenio sobre el valor del convenio por cada día calendario de retraso. 3. Por incumplimiento del ASOCIADO de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Convenio, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el veinte (20%) por ciento del valor del Convenio por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL ASOCIADO se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor de EL ASOCIADO en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento

total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, EL ASOCIADO debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, a título de indemnización, una suma equivalente a al veinte (20%) por ciento del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico adeude a EL ASOCIADO, con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje (%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. EL ASOCIADO, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de EL DISTRITO, con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Riesgos a amparar por EL ASOCIADO	Monto	Vigencia del seguro
De cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	El término de ejecución del convenio y seis (06) meses más.
De Salarios y Prestaciones Sociales	Ocho por ciento (8%) del valor total del convenio	El término de ejecución del convenio y tres años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	El término de ejecución del convenio
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	El término de ejecución del convenio y seis (06) meses más.

Requisitos del amparo de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

EL ASOCIADO se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del convenio y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Desarrollo Económico.

EL ASOCIADO, debe presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO, la FUNDACIÓN SOCIAL PAZ FUTURO es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y en consecuencia, la FUNDACIÓN SOCIAL PAZ FUTURO no es su representante, agente o mandatario. EL ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN. La FUNDACIÓN SOCIAL PAZ FUTURO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico.

CLAUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre la FUNDACIÓN SOCIAL PAZ FUTURO y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico con ocasión de la firma, ejecución, interpretación,

prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Nombre: Liliana María Sierra Chávez Cargo: Secretaria de Despacho Dirección: Torre Empresarial Centenario – Calle 6N No. 1N-42. Barrio: Centenario Correo electrónico: Liliana.sierra@cali.gov.co	FUNDACIÓN SOCIAL PAZ FUTURO Nombre: SANTIAGO VIAFARA ORTEGA Cargo: Representante Legal Dirección CALLE 8 #6-79 OFICINA 301 Teléfono: 3154231296-3156815453 Correo electrónico: fundacionpazfuturo@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISOR: Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL ASOCIADO a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico estará a cargo de un supervisor que será designado por la Ordenadora del Gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico, antes del inicio de la etapa de ejecución.

Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del convenio son:

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
2. Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.
3. Exigir al ASOCIADO el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
4. Controlar la vigencia de las garantías.
5. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el ASOCIADO dentro de la ejecución del convenio, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
6. Verificar que las peticiones del ASOCIADO se encuentren sustentadas en debida forma.
7. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del convenio.
8. Verificar que el ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del término estipulado.
9. Verificar que en el desarrollo del convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.

10. Exigir certificación, debidamente soportada, al ASOCIADO de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del ASOCIADO los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
11. Corroborar y certificar que el ASOCIADO cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el convenio y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
12. Informar a la Oficina Jurídica, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASOCIADO con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
13. Abstenerse de permitir la ejecución de un convenio, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y el ASOCIADO
14. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del convenio.
15. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el ASOCIADO, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto.
16. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un convenio en valor.
17. Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y el ASOCIADO presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar.
18. Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el desembolso final al ASOCIADO
19. Proyectar y elaborar el acta de liquidación del convenio, para la firma del ordenador del gasto y el ASOCIADO, que avalará además con su firma en calidad de supervisor.
20. Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina contratación, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.

ACTIVIDADES FINANCIERAS:

1. Aprobar cada uno de los desembolsos al ASOCIADO de acuerdo con la ejecución del convenio, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del convenio.
3. Velar por la correcta ejecución presupuestal del convenio.
4. Revisar el informe de inversiones efectuadas por el ASOCIADO con los fondos suministrados para el objeto del convenio.
5. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el convenio y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.

6. Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del convenio cuenten con la existencia de recursos presupuestales, previa aprobación del ordenador del gasto.
7. Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar al área Financiera, el estado de ejecución del convenio para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios
2. Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del convenio.
3. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del convenio.
4. Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por el ASOCIADO
5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el ASOCIADO para la correcta ejecución del convenio.
6. Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la entidad.
7. Organizar el archivo de la supervisión del convenio que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:
8. Copia del convenio debidamente cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Copia de las garantías del convenio.
10. Copia del cronograma de actividades y entrega de productos.
11. Copia de las actas de suspensión y reiniciación.
12. Copia de los documentos de prórroga o modificación del convenio y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando esta hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor.
13. Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los desembolsos efectuados.
14. Copia del acta de entrega y recibo final.
15. Demás documentos relacionados con la ejecución del convenio.
16. Copia del acta de liquidación.

ACTIVIDADES TÉCNICAS

1. Verificar que el ASOCIADO utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
2. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes.
3. Revisar que las pólizas estén bien constituidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA SOCIAL: El Asociado deberá vincular un (1) joven a la ejecución del CONVENIO. El plazo máximo para acreditar esta vinculación será el del trámite del primer pago, para lo cual deberá presentar al supervisor la hoja de vida del joven vinculado, junto con los documentos soporte que acreditan su condición vulnerable:

- Copia de la cédula de ciudadanía del joven
- Información de la base de datos del registro único de afiliados –RUAF- donde se pueda verificar que es su primera vinculación como dependiente. https://ruaf.sispro.gov.co/
- Carta de compromiso suscrita por el joven donde se compromete a ejecutar el proyecto con el compromiso y disponibilidad requerida.

EL ASOCIADO debe acreditar que la vinculación del joven se realizó dentro del mes siguiente de inicio de ejecución del CONVENIO, y deberá garantizar su vinculación por el término del CONVENIO acreditando esta circunstancia en cada DESEMBOLSO; en caso de cambio de personal, deberá notificar al supervisor y entregar los soportes respectivos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: Las partes declaran que el presente es un Convenio de Asociación y por lo tanto no existe relación laboral entre FUNDACIÓN SOCIAL PAZ FUTURO, el personal que este emplee o subcontrate y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD. EL ASOCIADO, se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la ley. EL ASOCIADO, se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL ASOCIADO mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: EQUIPO TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del presente convenio, el equipo técnico operativo, el cual estará integrado por la Secretaría de Desarrollo Económico o su delegado, el supervisor del convenio y el representante legal de la FUNDACIÓN SOCIAL PAZ FUTURO o su delegado y el director general del equipo de trabajo. Este equipo se encargará del seguimiento al presente convenio a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá proponer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, y estén justificadas por el supervisor y aprobadas por el ordenador del gasto, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos

públicos.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Representante Legal de la FUNDACIÓN SOCIAL PAZ FUTURO, declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagran la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. VEEDURIA. Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACION. Es causal de terminación del presente convenio el vencimiento del plazo estipulado, no obstante, podrá terminarse en forma anticipada por cualquiera de las siguientes razones: a. Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. b. En caso de sobrevenir motivos graves con posterioridad a su celebración, que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo. c. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d. Por el cumplimiento anticipado del objeto del convenio conforme a la evaluación del supervisor del presente convenio. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACION: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación o en su defecto por lo fijado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. El presente convenio se publicará en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500174713 expedido el 2 de abril de 2022. 2.- Estudios previos. 3.- Propuesta presentada por EL ASOCIADO, y documentos legales de la misma. 4.- Certificado del ASOCIADO, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión y ARL) y parafiscales. 5.- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades. 6. Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del ASOCIADO. 7. Registro único Tributario. 8. Resolución de adjudicación No. 4171.010.21.055 de fecha 09 de junio de 2022.10. Certificado de antecedentes responsabilidad fiscal (del Representante Legal y ASOCIADO, expedido por la Contraloría General del República (Ley 610/00, Art. 60). 11. Certificado de antecedentes disciplinarios (del Representante Legal / de la Entidad) expedido por la Procuraduría General de la Nación (Decreto 2150/95, art. 141 - Ley 190/95 art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04) 12. Certificado de antecedentes

judiciales vigente expedido por la Policía Nacional. 13. Certificado de Medidas correctivas. 14. Demás documentos precontractuales del proceso competitivo No. 4171.010.32.1.105-2022

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse EL ASOCIADO al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali y el domicilio contractual será en la misma ciudad.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LILIANA MARÍA SIERRA CHAVEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Económico

SANTIAGO VIAFARA ORTEGA
C.C. No. *16.725.606*
Representante Legal
FUNDACIÓN SOCIAL PAZ FUTURO
NIT. 805031060-5

Proyectó: Liddy Vera Gamboa _ Contratista
Revisó: Viviana Pabón Sierra- Contratista
Oscar Guzmán Calvache - Contratista